

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de octubre de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24875** REAL DECRETO 1258/1989, de 13 de octubre, por el que se crean 11 Colegios de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Asturias, Badajoz, León y Madrid.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica producida por nuevos asentamientos de población hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, de conformidad con las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo único.-Se crean los Colegios públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

##### Provincia de Asturias

Municipio: Castrillón.

Localidad: Raíces Nuevo.

Colegio público para 280 puestos escolares de EGB y 60 de Preescolar.

##### Provincia de Badajoz

Municipio: Mérida.

Localidad: Mérida.

Colegio público, domiciliado en barriada de las Abadías, para 280 puestos escolares de EGB.

##### Provincia de León

Municipio: Ponferrada.

Localidad: Ponferrada.

Colegio público, domiciliado en Vía Nueva, sin número, para 280 puestos escolares de EGB y 60 de Preescolar.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Collado-Villalba.

Localidad: Collado-Villalba.

Colegio público «Antonio Machado», domiciliado en calle Ignacio González, sin número, para 560 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

Municipio: Coslada.

Localidad: Coslada.

Colegio público, domiciliado en avenida de España, sin número, para 560 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Colegio público, domiciliado en calle Melchor Fernández Almagro, sin número, para 560 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Colegio público, domiciliado en calle Bardagueral, Aravaca (urbanización «Rosa de Luxemburgo»), para 280 puestos escolares de EGB y 60 de Preescolar.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Colegio público, domiciliado en polígono B-12 del barrio de Portazgo, para 280 puestos escolares de EGB y 60 de Preescolar.

Municipio: Móstoles.

Localidad: Móstoles.

Colegio público, domiciliado en zona C, calle Velázquez, para 560 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

Municipio: Rivas-Vaciamadrid.

Localidad: Rivas-Vaciamadrid.

Colegio público, domiciliado en urbanización «Los Almendros», para 560 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

Municipio: Torrejón de Ardoz.

Localidad: Torrejón de Ardoz.

Colegio público «Uno de Mayo», domiciliado en calle Budapest (Las Veredillas), para 280 puestos escolares de EGB y 120 de Preescolar.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios de Educación General Básica y Preescolar relacionados en el artículo único y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**24876** ORDEN de 15 de septiembre de 1989 sobre cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan, con efectos del curso escolar 1989/90.

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, que se citan en el anexo, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes a partir del curso escolar 1989/90;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no están actualmente acogidos al régimen de Concursos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades en los Centros docentes privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, con efectos del curso escolar 1989/90, quedando nulas las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## ANEXO

Número de expediente: 16.416

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Aravaca». Domicilio: Avenida La Salle, sin número. Titular: «Chifi, Sociedad Anónima». Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 7.407

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora del Espino». Domicilio: Hacienda de Pavones, 85-87. Titular: Francisco Javier Hernando Ortega. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 3.150

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de las Tres Avemarias». Domicilio: Mota del Cuervo, 72. Titular: María Fernández Avila. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 9.535

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Parroquia Santa Ana». Domicilio: La Cañada, 35. Titular: Arzobispado Madrid-Alcalá. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 9.518

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Cruz». Domicilio: Antonio Cervero, 91. Titular: Albino García Lobo. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 12.559

Provincia: Madrid. Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «Nuestra Señora de la Salud». Domicilio: Juan de Borgoña, D-1 y D-3. Titular: Remedios Pérez Torija. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**24877** RESOLUCION de 14 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 281/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por doña Ana Santos Vázquez y doña Dolores Fernández Domínguez, funcionarias de la Seguridad Social, destinadas en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 281/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra la Resolución, también de esta Subsecretaría, de 29 de febrero de 1988, sobre cobertura de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostentan derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 14 de septiembre de 1989.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**24878** RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA).

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), que fue suscrito con fecha 12 de julio de 1989, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercéntricos, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S. A.» (TRAGSA)

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.— OBJETO

La Empresa de Transformación Agraria, S. A., cuyos fines comprenden la realización de actividades de producción propias de distintas ramas sectoriales, en el presente Convenio viene a regular las relaciones laborales del personal que, estando incluido en su ámbito personal, preste sus servicios en la actividad propia del sector de Construcción, Vidrio y Cerámica, comprendiendo también al personal administrativo adscrito a tal actividad.

##### Artículo 2.— NORMA SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica o cualquier norma que pudiera sustituirla. Dichas normas tendrán la consideración de supletorias a lo que se establece en el presente Convenio.

##### Artículo 3.— AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa TRAGSA existentes actualmente o que se pueda crear durante la vigencia en el Territorio Nacional.

##### Artículo 4.— AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que preste sus servicios en la Empresa con las excepciones siguientes: